0895

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 22 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Finca: 14238 de Argamasilla de Calatrava
Propiedad Horizontal

Registro de la Propiedad ★ ALMODOVAR DEL CAMPO ★

DATOS REGISTRALES

Tomo 2159 Libro 233 Folio 209

IDUFIR: 13004001056497

DESCRIPCION

URBANA: FINCA NUMERO SEIS 0 VIVIENDA UNIFAMILIAR NUMERO SEIS DEL CONJUNTO edificado en Argamasilla de Calatrava en la Manzana numero **MR-02B** del Plan Parcial **PP 2.1** de Argamasilla de Calatrava, con acceso por el vial **J.** Es del tipo "A". Se desarrolla en dos plantas principales denominadas baja y alta o primera, así como planta bajo cubierta. Tanto en la parte delantera como en la trasera se dispone patios descubiertos. La PLANTA BAJA, tendrá una superficie útil de cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados (43,50 m2) destinada a vivienda y distribuida en salon comedor, vestíbulo, aseo y escalera de acceso a plantas superiores. Asimismo en dicha planta se encuentra situada una cochera, con una superficie útil de quince metros cuadrados (15 m2). PLANTA ALTA o PRIMERA, con una superficie útil de cuarenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (40,49 m2), distribuida en tres dormitorios, uno de ellos con vestidor y baño incorporados, distribuidor, otro cuarto de baño independiente y escaleras de acceso a plantas superior e inferior. PLANTA BAJO CUBIERTA, con una superficie útil de cuarenta y siete metros y diez decímetros cuadrados (47,10 m2), donde se situa un espacio distribuidor, un cuarto de baño, dos trasteros y escalera de acceso. Tanto en la parte delantera como en la trasera, consta de porches cubiertos con superficie de dos metros y sesenta y dos decímetros cuadrados (2,62 m2), patio delantero, con una superficie de dieciseis metros y quince decímetros cuadrados (16,15 m2) y patio trasero, con una superficie de cuarenta metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (40,83 m2). La superficie de la parcela correspondiente a esta vivienda es de ciento treinta y un metros y ocho decímetros cuadrados (131,08 m2). LINDA ESTA VIVIENDA: Por su frente o entrada, con la calle por la que tiene su acceso: por la derecha entrando, con vivienda número CINCO; por la izquierda, con vivienda número SIETE; y por el fondo, con zona urbana consolidada. **CUOTA:** Se le asigna una cuota o participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes del mismo de SIETE ENTEROS Y SETENTA Y SIETE CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO (7,77%).
Vivienda de precio libre

REFERENCIA CATASTRAL No consta
Con obra nueva en construcción
ESTADO COORDINACION CON EL CATASTRO
Respecto de esta finca no se ha realizado el análisis del estado de coordinación con catastro a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los art. 9 y 10 LH.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : San Juan de Argamasilla Inmobiliaria S.L.
DNI/NIF..... : C.I.F. B13364062
Estado Civil :
Título: Propiedad Horizontal
Naturaleza Derecho : Propiedad
Carácter:
Participación: pleno dominio de la totalidad de la finca
Fecha del Título ..: 04-04-2007
Autoridad: Emilio Leal Labrador
Sede Autoridad: Puertollano
Inscripción: 1ª de fecha 02-05-2007

Cargas

Hipoteca
GRAVADA con una hipoteca a favor de Aquila Lux SV S.A.R.L. En garantia de ciento sesenta y tres mil seiscientos veinte euros y ochenta céntimos de euro de capital; de seis mil ochocientos cuatro euros y noventa y ocho céntimos de euro de intereses ordinarios; de treinta y cinco mil ciento cuarenta euros y ochenta y tres céntimos de euro de intereses de demora y de dieciséis mil setecientos tres euros y cuarenta y cinco céntimos de euro de costas y gastos, amortizable hasta el día treinta de Abril de dos mil treinta y nueve, y constituida mediante escritura otorgada en Puertollano, el dia cuatro de Abril de dos mil siete, ante el Notario Don Daniel Jesus Fernández Quiros, como sustituto de su compañero de residencia Don Emilio Leal Labrador, que causó la inscripción 2ª, al folio 206 del tomo 2159 del Archivo, libro 233, de fecha cuatro de Junio de dos mil siete. Modificada en cuanto al tipo de interés y ampliado el plazo de carencia, en virtud de escritura autorizada por la Notario de Puertollano doña Elena García Guarás, el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, que causó la inscripción 3ª, de fecha veintidos de junio de dos mil nueve. Al margen de la misma consta nota de haberse expedido certificación de cargas, con fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce. Habiendose cedido esta hipoteca a la entidad arriba indicada, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio Morenes Giles, el día dieciocho de Diciembre de dos mil quince, que causo la inscripción cuarta de fecha once de Febrero de dos mil dieciseis. Cedida nuevamente a la entidad arriba indicada en virtud de escritura autorizada en y ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez Coca Crespo, el día once de Diciembre de dos mil dieciocho, que causo la inscripción 5ª, de fecha diecinueve de Marzo de dos mil diecinueve.

Anotación
GRAVADA con una anotación preventiva de embargo letra A, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en expediente administrativo nº 13041200094495 promovidos por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesoreria General de la Seguridad Social de Puertollano, anotada con fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, al folio 209, del tomo 2159 del Archivo,

libro 233, anotación letra A, por un importe de treinta y cuatro mil novecientos euros y diecisiete céntimos de euro de principal, ocho mil quinientos doce euros y ochenta y cuatro céntimos de euro de recargo de apremio, tres mil ciento setenta y seis euros y sesenta y cuatro céntimos de euro de intereses, mil ciento cincuenta y un euros y diecisiete céntimos de euro de costas devengadas, y cuatro mil doscientos euros de costas presupuestadas. De la que se ha expedido certificación de cargas con la misma fecha.

Y sin perjuicio de las afecciones fiscales que le puedan corresponder a la finca objeto de la solicitud.

Sin asientos pendientes

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Art°. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

Honorarios : 3,01 + 0,63 (21% I.V.A.) = 3,64

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo.corpme.es

